

## OSINERGMIN ESTABLECE DISPOSICIONES SOBRE PROYECTOS NORMATIVOS Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE OSINERGMIN

Con fecha 15 de enero de 2021, mediante **Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN** se han aprobado las siguientes disposiciones:

RESOLUCIÓN	DISPOSICIÓN
<p><a href="#">Resolución de Consejo Directivo</a></p> <p><a href="#">OSINERGMIN N° 001-2021-OS/CD</a></p>	<p>Se dispone la publicación, en el portal de internet de Osinergmin <a href="http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx">http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx</a> del proyecto de resolución mediante el cual se aprueba la modificación del <b>Procedimiento Técnico del COES N° 21 "Reserva Rotante para la Regulación Primaria de Frecuencia" (PR-21)</b>, conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 036-2021-GRT y el Informe Legal N° 037-2021-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.</p> <p>Asimismo, <b>hasta el 30 de enero de 2021</b> los interesados podrán remitir por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, vía la ventanilla electrónica: <a href="https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/">https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/</a> o de encontrarse habilitada la mesa de partes física, en Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: <a href="mailto:PRCOES@osinergmin.gob.pe">PRCOES@osinergmin.gob.pe</a>. La recepción de los comentarios estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se analizarán los comentarios recibidos hasta las 05:30 p.m., en cualquiera de los medios antes indicados.</p>
<p><a href="#">Resolución de Consejo Directivo</a></p> <p><a href="#">OSINERGMIN N° 002-2021-OS/CD</a></p>	<p><b>Se prorroga, de forma excepcional, hasta el 28 de enero de 2021 a las 17:30 horas como máximo, el plazo otorgado para la recepción de las opiniones y/o sugerencias al proyecto de resolución con el que se modifica la Norma "Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora de Punta (FBP)"</b> publicado mediante la Resolución N° 219-2020-OS/CD, en los medios indicados en el artículo 2 de la referida resolución.</p> <p>Cabe indicar que, con el proyecto de resolución publicado se propone modificar la Norma "Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora de Punta (FBP)" a fin de adaptarla a los cambios en la normativa vigente, así como actualizarla para incluir ciertas situaciones que se han presentado durante la tramitación de los procedimientos de aprobación de dicho factor, relacionadas a la tasa de crecimiento poblacional, y al tratamiento dado a los sistemas que son considerados estacionales.</p> <p>En ese sentido, esta propuesta de modificación no constituye un cambio significativo o complejo en la normativa aplicable para la aprobación del FBP, pues se trata de precisiones a la norma que permiten armonizarla al marco jurídico, y regular situaciones no contempladas en su texto vigente. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Osinergmin N° 281-2015-OS/CD, la aprobación del FBP se realiza a más tardar, el 15 de febrero de cada año, fecha para la cual la modificación ya debería encontrarse vigente.</p>
<p><a href="#">Resolución de Consejo Directivo</a></p> <p><a href="#">OSINERGMIN N° 003-2021-OS/CD</a></p>	<p>Se aprueba el "<b>Reglamento del Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin</b>". Asimismo, se deroga la Directiva de Notificación Electrónica de Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 275-2016-OS/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2020-OS/CD.</p> <p>Al respecto, el presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones necesarias para la implementación de la notificación electrónica obligatoria en Osinergmin, a través del Sistema de Notificación Electrónica de Osinergmin (SNE). Con la finalidad dotar de mayor celeridad y mejorar la eficacia y seguridad de la notificación a cargo de Osinergmin.</p> <p>Es importante señalar que, Osinergmin continúa efectuando las notificaciones a las mismas casillas electrónicas de los actuales Usuarios del SNE. Así, los Usuarios del SNE que ya se encuentren registrados a la fecha de vigencia del presente Reglamento, mantienen sus mismas credenciales para efectos de su autenticación si su usuario corresponde al número de su documento de identificación (RUC, DNI, CE).</p> <p>En los casos en que el usuario no corresponda al número del documento de identificación del Usuario del SNE, Osinergmin efectúa la adecuación correspondiente hasta el 31 de enero de 2021. A partir del 1 de febrero de 2021, estos Usuarios del SNE acceden a esta plataforma considerando como usuario su RUC, DNI o CE. Hasta entonces mantienen vigentes sus actuales credenciales. Sin perjuicio de lo señalado, corresponde a los actuales Usuarios del SNE la actualización de sus datos de contacto, de ser el caso.</p> <p>Finalmente, los efectos legales y cómputo de plazos de las notificaciones de actos y actuaciones de carácter tributario, se rigen por la normativa de la materia.</p>

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)